

Código.08001315301020200007601  
Rad. Interno **43303**

Barranquilla, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose ad portas de ser resuelto el recurso de apelación formulado contra el auto de marzo 26 de 2021, dictado dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, se informó a este despacho por el juzgado de origen, Decimo Civil del Circuito de Barranquilla, que mediante providencia datada junio 25 de 2021, se desató la Litis resolviéndose declarar probada la excepción de mérito de culpa exclusiva de la víctima, sin que en el término de ejecutoria se formulara recurso vertical por los agraviados.

Por lo que, considerando el presupuesto descrito, se hace imperativo dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso, que impone al ad-quem declarar la deserción del recurso de apelación de auto, cuando la sentencia proferida en el mismo asunto no haya sido atacada.

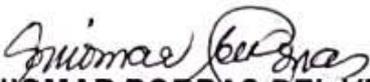
Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero.** Declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto contra el auto de marzo 25 de 2021, proferido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovió por Elianis Caro Pérez y otros; contra Jairo Jaramillo López.

**Segundo.** Remitir al juzgado de origen las actuaciones desplegadas en sede de segunda instancia, a fin que hagan parte integral del informativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO**

Magistrada Sustanciadora

**Guiomar Elena Porras Del Vecchio**

Magistrado(a)

Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b02d9d03a267b49ab6acefa4179416bb6c29db79840d62c2c2fe295009d0980**

Documento firmado electrónicamente en 12-07-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>